

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
D I D E C O

2 3 5 2
DECRETO N°: _____ /

EN CONCON, 28 SEP 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el D.S. N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, según el artículo 10 numeral 7 letra j), cuando en especial el "costo de la evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.
- C. El Decreto Presupuestario N°058 de fecha 23 de diciembre del 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal 2017.
- D. Decreto Alcaldicio N°2203 de fecha 30 de agosto de 2017 que declara como actividad municipal el programa cultural rescate de tradiciones de Fiestas Patrias, a desarrollarse todo el mes de septiembre del 2017.
- E. El presupuesto de fecha 6 de septiembre de 2017, con disponibilidad presupuestaria, autorizada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.
- F. Artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas D.S N°250 de la Ley N°19.886.
- G. Programa del evento.
- H. Funcionarios que participan del proceso de la propuesta:

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	N° HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$ 9.335.-	2	\$18.710.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$ 9.935.-	2	\$ 18.710.-
DIRECTORA DE DIDECO	\$10.738	2	\$ 21.476
ADQUISICIONES	\$ 5.077.-	2	\$ 10.154.-
TOTAL	\$34.525.-	8	\$ 69.050.-

Valor desproporcionado para el costo de las adquisiciones, ya que dicho valor corresponde al 41% del valor de las adquisiciones. (Se adjunta cuadro de este análisis).

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar los servicios de músico para "XX Muestra Comunal de Cueca Escolar", a realizarse el día jueves 14 de septiembre de 2017 a las 10.00 horas, en la Escuela Irma Salas Silva de Concón.
- 2.- Que los servicios solicitados son de un costo de \$ 166.667.-, ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos, impuestos incluidos.
- 3.- Que la persona natural a la cual se contrata reúne todas las condiciones que se requiere para dar cumplimiento esta contratación.

DECRETO:

1. **CONTRÁTESE**, por trato directo los servicios de músico para la actividad "XX Muestra Comunal de Cueca Escolar", a realizarse el día jueves 14 de septiembre 2017, en la Escuela Irma Salas Silva, a nombre del siguiente proveedor:

- **CHRIS MARCELINO HUERTA ARMIJO**, Rut: [REDACTED] por un monto total de \$ 166.667.- impuestos incluidos.

2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de eventos.
3. **EMÍTASE** la orden de compra por el portal, según lo que indica el art.63 decreto supremo N° 250 de la Ley 19.886.-
4. **PUBLÍQUESE**, en el portal de Mercado Público en un plazo no superior a 24 horas.
5. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**

SECRETARIO MUNICIPAL / C



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL PROCESO DE LA PROPUESTA

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$ 9.335.-	2	\$18.710.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$ 9.935.-	2	\$ 18.710.-
DIRECTORA DE DIDECO	\$10.738	2	\$ 21.476
ADQUISICIONES	\$ 5.077.-	2	\$ 10.154.-
TOTAL	\$ 34.525.-	8	\$ 69.050.-

Valor de la adquisición \$ 166.667.- 100%

Valor de la evaluación \$ 69.050.- 41%

Proporcionalidad: El licitar tiene en cuanto al personal y gasto horas hombre para dicha adquisición equivalente en un 41% del costo de los servicios del profesional.

El 41% correspondiente al valor de la evaluación con un proceso licitatorio resulta desproporcionado en relación al monto de la adquisición, ya que disminuye su valor.

Lo anterior se ajusta a la causal del artículo 10 numeral 7 letra j), el cual transcribo.

“j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”